Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO Nº 100-2007/MSI

San Isidro, 22 de agosto de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los dictámenes Nº 036-2007-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Labores y Nº 040-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, las acciones de adquisición, disposición, administración y gestión que realicen las Municipalidades respecto de su patrimonio, se rigen por sus leyes y ordenanzas y supletoriamente por las normas del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal;

Que, mediante Ordenanza Nº 174-MSI se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el Artículo 24° Inciso f) del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 174-MSI, señala que se podrán dar de baja bienes patrimoniales por causales no previstas en el citado Reglamento, siempre que se justifiquen en un Informe Técnico Legal;

Que, con informe N° 049-2006-ST-GS/MSI de fecha 27 de noviembre del año 2006, el área de Soporte Técnico de la ex Gerencia de Sistemas (hoy: Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación) informa que dicha Impresora asignada al Organo de Control Institucional, se encuentra en estado inservible, a pesar que se efectuaron las acciones técnicas necesarias para su reparación;

Que, con Informe N° 506-2007-10-GAJ/MSI de fecha 16 de abril del año 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso, si bien es cierto que la causal de baja invocada para la impresora del Organo de Control Institucional (irreparable) no está contemplada en el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, no existiría inconveniente legal en que se proceda a su baja, estableciéndose una nueva causal de baja, que en este caso sería el estado irreparable de la misma;

Que, con Memorando Nº 068-2007-16.1-SCON/MSI de fecha 21 de Marzo de 2007, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a Control Patrimonial, la relación del bien, valorizado según sus registros contables en S/. 1.00;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 506-2007-10-GAJ/MSI, lo dispuesto en el Artículo 24º, inciso f) del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad

Municipalidad
de San Isidro

Distrital de San Isidro; y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja de una (01) Impresora Marca Epson, Modelo Stylus C42UX, con Código Patrimonial Nº 74.08.3650.0006 con Número de Serie EMFY013930, asignada al Organo de Control Institucional, con un valor contable de S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL), por causal de irreparable.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)